

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORÍA INTERNA

INFORME AI-06-2022

IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE
GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS

MARZO, 2022



INFORME EJECUTIVO AI-06-2022

RESUMEN EJECUTIVO DE RESULTADOS

ORIGEN DEL PROCESO

La Contraloría General de la República se encuentra realizando un estudio de fiscalización posterior correspondiente a un Seguimiento de la Gestión Pública sobre el proceso preparatorio institucional de cara a la implementación del nuevo modelo de gestión de compras públicas, a partir de la entrada en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2022 de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986, para el cual se solicitó la colaboración de la Auditoría Interna del **CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL**, como componente del Sistema de Control Interno, esto con el propósito de generar insumos para la toma de decisiones y el establecimiento de acciones respecto a este tema, considerando la relevancia de la actividad contractual en el cumplimiento de los objetivos y los fines institucionales, así como el alcance sustantivo que representa este cambio normativo.

El trabajo realizado por esta Auditoría será insumo para la CGR en la determinación del nivel de preparación institucional sobre el modelo de gestión de contratación pública que se desprende de la Ley N° 9986.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

El 27 de mayo de 2021 se aprobó en el Plenario Legislativo la Ley General de Contratación Pública, N° 9986, la cual entrará a regir a partir del 1 de diciembre de 2022; ello implica la derogación de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494, que ha estado vigente desde mayo de 1996. Este cambio normativo tiene repercusiones relevantes en la gestión de la contratación pública, toda vez que va más allá de una actualización de aspectos operativos, sino que promueve un modelo orientado a la generación de valor público desde la actividad contractual.

En virtud de lo anterior, resulta de relevancia para la Contraloría General de la República determinar el nivel de preparación institucional para la implementación del modelo de gestión de contratación pública que se desprende de la Ley N° 9986, con el propósito de generar insumos para promover mejoras en la gobernanza, transparencia, planificación, control, ética, orientación a resultados y promoción de la competencia en la contratación pública.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

La aplicación del instrumento denominado "Herramienta para determinar el nivel de preparación institucional para la implementación del nuevo modelo de gestión de compras pública" facilitado por la CGR, permitió identificar las acciones implementadas por el **CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL** en su proceso preparatorio. El resumen de los resultados de la aplicación del instrumento se consignan a continuación:



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades

Dimensión	Porcentaje
Estrategia y Estructura	9,10%
Procesos e Información	5,40%
Competencia y Equipos	14,40%
Liderazgo y Cultura	9,10%
TOTAL	38%

Nivel de Preparación: Básica.

En relación con lo anterior, esta Auditoría Interna considera que, en cuanto a la preparación institucional para la implementación del nuevo modelo de gestión de compras públicas, la mayor fortaleza que se puede destacar es: **1) Actitud proactiva y positiva por parte de la Jefatura de Proveeduría Institucional, en el tanto reconoce que cuenta con un equipo de trabajo comprometido y el apoyo del Director General. 2) Contar con la conformación de la comisión interdisciplinaria institucional para coordinar y organizar la atención de los requerimientos que se estable con la nueva Ley.**

Asimismo, el mayor reto que se presenta para esta institución son: **1) Brindar la formación académica en la especialización que se requiere para el eficiente desempeño de la nueva Ley General de Contratación Pública, N° 9986, aspecto que se verá afectado por las limitaciones en recursos de capacitación institucional ante las disminuciones presupuestarias a raíz de las prioridades establecidas por el Gobierno. 2) Conformar el equipo de trabajo adecuado y competente para el desempeño eficiente de los requerimientos de la Ley en mención, esto considerando las restricciones gubernamentales de realizar nuevos nombramientos y/o, crear nuevas plazas. 3) Ante limitaciones de contar con el adecuado y suficiente personal, llevar a la institución a enfrentar atrasos en la resolución de licitaciones, por asegurar que la gestión se realice correctamente y no se exponga a eventuales recursos y reclamos administrativos.**

¿QUÉ SIGUE?

De conformidad con los resultados obtenidos, esta Auditoría Interna considera relevante que la administración ejecute acciones con el propósito de fortalecer su proceso preparatorio de cara a la implementación del nuevo modelo de gestión de compras públicas en:

a) Estrategia y Estructura:

1. Definir por parte de la Administración las acciones para fortalecer y alinear la estrategia institucional respecto a los cambios que se implementarán a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986. La Administración indica que se ha empezado con este proceso mediante la creación de un equipo interdisciplinario liderado por la Unidad de Proveeduría para que se haga cargo de llevar a cabo esta tarea, sin embargo, no se han realizado acciones concretas en este tema.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades

2. Considerar por parte de la Administración si en la gestión de compras públicas se promueve la consolidación de políticas públicas, así como el desarrollo de áreas como la Promoción del desarrollo local, la Promoción de la sostenibilidad ambiental y la Promoción de la innovación en las compras públicas, en atención a los cambios que establece la Ley General de Contratación Pública, N° 9986. La Promoción de la inclusividad social se incluye en el Instructivo 7104 denominado Lineamientos de Contratación Administrativa V.11 y la Promoción de la participación de PYMES se incluye en dicho procedimiento de contratación, en los pliegos de condiciones.
3. Definir por parte de la Administración las acciones que le permitan gestionar los riesgos asociados a los cambios en el aprovisionamiento de bienes y servicios por la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986.
4. Revisar y analizar por parte de la Administración los recursos financieros y los recursos humanos disponibles, la estructura orgánica, con el fin de determinar la necesidad de posibles ajustes a la estructura orgánica, para hacer frente al proceso de preparación para la implementación de la Ley N° 9986. Lo anterior en virtud de que la administración indica que sí, se ha revisado para todas las unidades organizacionales los recursos tecnológicos disponibles, según oficio DGAC-DFA-PROV-OF-046-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, sin embargo, lo que se adjuntó, fue una consulta realizada por la Unidad de Proveeduría Institucional a la Unidad de TI.
5. Dar seguimiento y fortalecimiento por parte de la Administración a los mecanismos de coordinación institucional establecidos con las diferentes unidades internas como apoyo al proceso de preparación ante la implementación de Ley General de Contratación Pública, N° 9986. La Administración indica que, sí cuenta con mecanismos de coordinación con alcance institucional. Mediante correo electrónico institucional se ha comunicado circular denominada "Inicio del proceso preparatorio para la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Contratación Pública", DGAC-DFA-PROV-CIR-005-2022 de fecha 21 de febrero del 2022 y 01 de marzo del 2022, así como el adjunto de la nueva Ley. También sea definido la conformación de la Comisión Institucional encargada de llevar a cabo este proceso, comunicado mediante oficio DGAC-DG-OF-0318-2022 de fecha 21 de febrero del 2021, donde se incluye: a la Dirección General, Sub-Dirección General, Unidad de Proveeduría Institucional, Departamento Administrativo Financiero, Unidad de Recursos Financieros, Unidad de TI y a la Unidad de Recursos Humanos.
6. Considerar por parte de la Administración el establecer mecanismos de coordinación interinstitucional o con otras partes interesadas, que coadyuven en el proceso preparatorio ante la implementación de Ley General de Contratación Pública, N° 9986, mediante el establecimiento de alianzas, convenios u otros que faciliten el intercambio de conocimiento y aprendizajes.
7. La Administración indica que se inició el proceso de revisión de la normativa interna para determinar el alineamiento con lo establecido en la Ley General de Contratación Pública, N° 9986, según oficio DGAC-DFA-PROV-OF-0042- y oficio DGAC-DFA-PROV-OF-0043-2022 de fecha 21 de febrero del 2022, la Unidad de Proveeduría Institucional comunica a los procesos a cargos la modificación del procedimiento 7P04 Compras, acorde a la Ley 9986, esto con un plazo de cumplimiento de tres meses.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades

8. Definir por parte de la Administración la implementación de acciones que le permitan desarrollar la actividad contractual bajo un esquema de presupuestación plurianual, ya que no se cuenta con controles sobre este tema. La Administración indica que se ha realizado las consultas al respecto al proceso de Presupuesto, según correo electrónico de fecha 23 de febrero del 2022, pero no se ha definido acciones de implementación.
9. Definir por parte de la Administración controles previos a la decisión inicial que permitan verificar que la actividad contractual no afectará el cumplimiento de la regla fiscal. Si bien es cierto, la Administración indica que se aplica esta regla con base en los materiales, suministros y obras a contratar que se encuentren en el 7F229 Plan de Compras de la DGAC del año correspondiente, el cual se ajusta al porcentaje de presupuesto a ejecutar, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo 42798-H del Ministerio de Hacienda, no se cuenta con un control establecido para este proceso.
10. La Administración indica que sí se cuenta con mecanismo de consolidación de las necesidades institucionales, según el Artículo 32 que establece la prevalencia de la economía de escala de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986, según lo establecido en el instructivo 7104 denominado Lineamientos de Contratación Administrativa V.11, y que se encuentra en nuestro sistema de gestión, páginas 10 y 11, en el Punto 4.4 FRAGMENTACIÓN.

b) PROCESOS E INFORMACIÓN

1. Analizar por parte de la Administración los procesos de planificación, presupuesto, adquisiciones y recursos humanos, con el fin de identificar si se alinean a los cambios que se implementarán a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986, considerando la interacción, integración, partes interesadas y puntos críticos de cada proceso institucional, según lo indicado por la Administración se ha iniciado solo con la revisión del proceso de compras procedimiento 7P04 Compras, según oficio DGAC-DFA-PROV-OF-0042-2022 y oficio DGAC-DFA-PROV-OF-0043-2022 de fecha 21 de febrero del 2022.
2. Considerar por parte de la Administración los mecanismos de control interno en la gestión y en la toma de decisiones informadas, respecto a las Modificaciones contractuales (artículo 101), al Uso de excepciones (artículo 3), al Uso de procedimientos de urgencia (artículo 66) y al Inicio de procedimientos sin contenido presupuestario (artículo 38), según lo indicado por la Administración no se cuenta con estos mecanismos de control.
3. Definir por parte de la Administración los controles para minimizar el riesgo de caducidad de las contrataciones públicas en lo que respecta a la: Asignación de personal para revisión periódica de las contrataciones, en la elaboración de indicadores para verificar que las contrataciones se encuentren en ejecución, en la comunicación constante con los proveedores para lograr identificar de forma temprana posibles limitantes/ inconvenientes que afecten los contratos vigentes y en el Monitoreo constante sobre los plazos en la atención de cada gestión, sea por parte de la Administración o el adjudicatario. La Administración indica que sí se ha iniciado este proceso mediante oficio DGAC-DFA-PROV-OF-047-2022 de fecha 22 de febrero



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades

del 2022, la Unidad Proveeduría Institucional solicita al proceso de Programación y Control implementar los controles necesarios, según los aspectos contemplados en el Artículo 112 de la nueva ley.

4. Definir por parte de la Administración acciones en lo que respecta a: la Elaboración de pliegos de condiciones (en general) (artículo 40), a las Reglas para la selección del oferente conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 9986 (combinación de cláusulas de admisibilidad y factores de evaluación objetivos, verificables y pertinentes), Elaboración de estudios de mercado (artículo 34), al Uso del sistema digital unificado (artículo 16), a la Promoción de políticas de datos abiertos (artículo 16, 19), a la Promoción de compra pública estratégica (artículo 20), a la Promoción de compra pública innovadora (artículo 22), a la Promoción de la participación de PYMES (artículo 23), a la Planificación de proyectos de inversión pública, a los Cambios en el sistema de umbrales y las modalidades de contratación (artículo 36), a los Cambios en plazos (por ejemplo para presentación de recursos), a los Cambios en cuanto a la fase recursiva (recursos que atiende la Administración, recursos que atiende la CGR, plazos de presentación) (Título IV), a las Guías para la imposición de sanciones económicas (multas y cláusulas penales), a la Utilización de convenios marco (artículo 84), a las Nuevas formas de pago (artículo 11, Ley N° 9986), al Régimen sancionatorio en la Ley N° 9986 y Régimen de prohibiciones y nuevos métodos de verificación en la Ley N° 9986 (Título I, Capítulo V), se indica por parte de la Administración que sí se ha empleado acciones preparatorias de cara a la implementación de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986. La Administración para definir estas acciones a conformado la Comisión Interdisciplinaria encargada de llevar a cabo el proceso de alineamiento de la nueva ley mediante oficio DGAC-DG-OF-0318-2022 de fecha 21 de febrero del 2021, asimismo, mediante oficio DGAC-DFA-PROV-OF-0042-2022 y oficio DGAC-DFA-PROV-OF-0043-2022 de fecha 21 de febrero del 2021, ha asignado a personal de la Unidad de Proveeduría Institucional para que se actualice el procedimiento 7P04 Compras con lo estipulado en la nueva ley en un plazo de cumplimiento de tres meses.
5. Analizar por parte de la Administración las implicaciones asociadas a los cambios en los diferentes tipos de contrato, en lo que respecta al Contrato de obra pública (Título III, Capítulo I), al Contrato de suministro (Título III, Capítulo II), al Contrato de donación (Título III, Capítulo III), al Contrato de servicios (Título III, Capítulo V), al Contrato de fideicomiso público (Título III, Capítulo VI) y a la Concesión de instalaciones públicas (Título III, Capítulo VII). En referencia al Contrato de arrendamiento operativo y financiero (Título III, Capítulo IV), la Administración indica que No aplica, la institución no utiliza este tipo de contratos. La Administración ha iniciado el proceso de análisis de las implicaciones mediante capacitación interna, pero no se han definido las implicaciones asociadas.
6. Considerar por parte de la Administración mecanismos que promuevan la participación ciudadana en el control de las compras públicas mediante un canal de atención de consultas y la transparencia del flujo de fondos públicos, desde el principio del procedimiento y a lo largo de todo el ciclo de la contratación pública, según lo indicado por la Administración no se ha analizado estos mecanismos. Sin embargo, la Administración en lo referente a la rendición de cuentas hacia la ciudadanía en lo que respecta al tema de compras públicas, a lo largo de todas las fases del ciclo de la contratación pública. Por ejemplo, mediante reportes o informes sobre la actividad contractual de la institución (procedimientos, actos finales, adjudicatarios, entre otros



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades

tópicos de interés) y a el libre acceso y descarga de información válida y confiable sobre la contratación pública en formato de datos abiertos, de manera interactiva y oportuna, sí se ha implementado mecanismos que promuevan estos aspectos en la contratación pública, para esta acción se cuenta con el Instructivo Informe de Gestión de la Proveeduría Institucional y Evaluación Plan de Adquisiciones, el cual se encuentra publicado en nuestra página web en la siguiente ruta: Transparencia / Proveeduría Institucional / Informe de Gestión, Plan de Compras y Expediente Electrónico de Compras. También se cuenta para todas las contrataciones el sistema integrado de compras públicas SICOP, el cual garantiza que la información sea válida y confiable, además de las revisiones de los expedientes donde se garantiza que se encuentren completos, por parte del proceso de Programación y Control.

7. Considerar por parte de la Administración la incorporación en los pliegos de condiciones de criterios de selección tópicos tales como: cultura, innovación y regionalización, según lo indicado por la Administración no se han incorporado estos tópicos. La Administración indica que sí se ha incorporado en los pliegos de condición criterios de selección, tópicos como: social, ambiental, económico y de calidad, según lo establecido en el instructivo 7104 denominado "Lineamientos de Contratación Administrativa 2022", páginas 30 a la 32 punto 16 CRITERIOS SUSTENTABLES.
8. Definir por parte de la Administración, según la Ley General de Contratación Pública, N° 9986 (Artículo 23), para que la participación de la PYMES sea incorporada en la mayoría de los procedimientos de contratación pública. La Administración indica que tiene acciones definidas en los pliegos de condiciones, pero no están actualizadas con la nueva ley en el procedimiento 7P04 Compras o en el Instructivo 7104 denominado "Lineamientos de Contratación Administrativa.
9. Definir por parte de la Administración los mecanismo de verificación y fiscalización que se implementan para asegurar que grandes empresas no utilicen la figura de PYMES para obtener beneficios, según control establecido. La Administración indica que para la verificación de que las grandes empresas que utilicen la figura de PYMES para obtener beneficio, emplea el siguiente enlace: https://www.pyme.go.cr/media/archivo/conozca_tamano_empresa/activas_0122_w.pdf, pero este proceso no está incluido en el procedimiento 7P04 Compras o en el Instructivo 7104 denominado "Lineamientos de Contratación Administrativa. También no se constata la utilización de los mecanismos de verificación que ofrecen el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) o del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).
10. Definir por parte de la Administración mediante procedimiento las acciones implementadas parcialmente para asegurar la pertinencia y suficiencia de los controles internos formales en las siguientes áreas: Monitoreo de las fechas de vencimiento de los contratos, Monitoreo de la ejecución física de los contratos, Monitoreo de la ejecución financiera de los contratos, Monitoreo de las condiciones externas que puedan afectar la ejecución contractual (tipo de cambio, condiciones climáticas, etc.) y Seguimiento del equilibrio económico de los contratos.

c) COMPETENCIA Y EQUIPOS



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades

1. La Administración indica que ha definido el equipo interdisciplinario que lidera el proceso preparatorio ante la implementación de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986, esto mediante oficio DGAC-DG-OF-0318-2022 de fecha 21 de febrero del 2021, el cual está conformado por la Dirección General, Sub-Dirección General, Unidad de Proveeduría Institucional, Departamento Administrativo Financiero, Unidad de Recursos Financieros, Unidad de TI y Unidad de Recursos Humanos.
2. Definir por parte de la Administración un plan de trabajo con las principales actividades del proceso preparatorio, con la difusión de un cronograma de trabajo con sus respectivos responsables y plazos para atender el plan de trabajo, con las actividades de monitoreo y seguimiento para cumplir con el plan de trabajo y comunicación a los equipos de los avances, rezagos, riesgos. La Administración como se indica en el punto 1 ha definido el equipo interdisciplinario que lidera el proceso preparatorio, no obstante, la definición de un plan de trabajo, divulgación, implementación y acciones a tomar estará a cargo de este equipo. Asimismo, mediante Circular DGAC-DFA-PROV-CIR-005-2022 de fecha 21 de febrero del 2022 y 01 de marzo del 2022, la Administración ha comunicado al personal el inicio del proceso preparatorio para la entrada en vigencia de la Ley N° 9986.
3. La Administración indica que ha participado en capacitaciones sobre los alcances e implicaciones de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986, en el Webinar Compras públicas sostenibles, inclusiva e innovadora de la CGR, Curso Virtual: "La nueva ley de compras públicas, en el Webinar Ley Contracción Publica de la CGR, en los que han participado funcionarios de la Unidad Proveeduría Institucional, Asesoría Legal y Auditoría Interna.
4. La Administración indica que sí ha promovido la participación de otras unidades organizacionales distintas a la proveeduría en las actividades de capacitación sobre la implementación de la Ley General de Contratación Pública, tales como: Asesoría Jurídica y Auditoría Interna. Considerar por parte de la Administración la participación en estas actividades de capacitación a la Unidad de Planificación Institucional, Unidad de Recursos Financieros, Departamento Administrativo Financiero, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de TI.
5. Definir por parte de la Administración las acciones a implementar para apoyar la gestión del conocimiento ante la transición normativa, considerando lo establecido en los transitorios I y II de la Ley N° 9986. La Administración indica respecto al Transitorio I, mediante oficio DGAC-DFA-PROV-OF-0042-2022 y oficio DGAC-DFA-PROV-OF-0043-2022 de fecha 21 de febrero del 2022, inicia por medio de la Unidad de Proveeduría Institucional la actualización con la nueva ley del procedimiento 7P04 Compras y el instructivo 7104 Lineamientos de Contratación Administrativa V.11. No obstante, la Administración indica que el transitorio II no aplica ya que los fondos asignados son 100% públicos y las actuaciones se deben regir por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública.
6. Definir por parte de la Administración las acciones para reforzar su perfil de competencias en materia de: Revisar si el personal que participa en la actividad contractual de la institución cuenta con las habilidades, competencias y conocimientos necesarios para aplicar lo establecido en la Ley General de Contratación Pública, Identificar las brechas que existen en la formación de su personal respecto a conocimiento y alcances de la Ley N° 9986, Definir acciones de



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades

capacitación y actualización profesional para cerrar las brechas identificadas respecto al fortalecimiento de conocimientos producto de la entrada de la Ley N° 9986 y Planificar acciones de mejora continua de las competencias del personal involucrado en compras públicas, basadas en datos y/o la capitalización de aprendizajes. De acuerdo a lo indicado por la Administración por medio de la Unidad de Proveduría Institucional se ha realizado sesiones de trabajo para definir las acciones e identificar las brechas existentes respecto a estos puntos, pero aún no se han definido dichas acciones y no se han identificado dichas brechas.

7. Considerar por parte de la Administración establecer alianzas colaborativas con otras instituciones del sector público o privado que contribuyan en la formación del personal, intercambios de prácticas y conocimientos en la materia, según se indica la Administración no cuenta con este tipo de alianzas.
8. Considerar por parte de la Administración una mayor participación de las unidades involucradas en espacios que permitan fortalecer las capacidades técnicas del personal a cargo de la contratación pública, tales como: Red de Provedurías, Observatorio de Compras Públicas, acceso a la información de la Red Interamericana de Compras Públicas, entre otras. La Administración ha participado en Webinar de la CGR Compra pública sostenible, inclusiva e innovadora, Webinar de la CGR y Ministerio de Hacienda Ley Contratación Pública, Congreso sobre el Régimen Jurídico 2021 de la CGR y Ministerio de Hacienda, Webinar de la UCR Modificación a la Ley de Contratación Administrativa, Programa de la CGR y Ministerio de Hacienda Ley General de Contratación Pública.
9. La Administración indica que sí ha definido acciones de acompañamiento al personal de cara a los cambios que introduce la Ley General de Contratación Pública, N° 9986. Se ha definido el equipo a cargo de llevar el proceso de implementación de la nueva ley por medio de oficio DGAC-DG-OF-0318-2022 de fecha 21 de febrero del 2021, asimismo, mediante oficio DGAC-DFA-PROV-OF-0042-2022 y oficio DGAC-DFA-PROV-OF-0043-2022 de fecha 21 de febrero del 2021, se asignó personal de la Unidad de Proveduría Institucional para que se actualice el procedimiento 7P04 Compras con lo estipulado en la nueva ley en un plazo de cumplimiento de tres meses. También mediante circular denominada "Inicio del proceso preparatorio para la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Contratación Pública" DGAC-DFA-PROV-CIR-005-2022 de fecha 21 de febrero del 2022 y 01 de marzo del 2022 se ha comunicado al personal. No obstante, se debe definir el plan de trabajo, las acciones a implementar, identificar y valorar los riesgos existentes, identificar las brechas existentes, las actualizaciones de procedimientos e instructivos de acuerdo a lo establecido por la nueva ley.

d) LIDERAZGO Y CULTURA

1. Definir por parte de la Administración los cambios en la cultura institucional que promueva la contratación de bienes y servicios con un enfoque de calidad para la generación de valor público. Según lo indicado por la Administración no se han definido estos cambios.
2. Definir por parte de la Administración acciones, para que se promueva un enfoque de resultados (por ejemplo, midiendo el nivel de satisfacción de las contrataciones,



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades

aplicando indicadores u otra práctica en esta línea). Según lo indicado por la Administración no se han definido estas acciones.

3. Definir por parte de la Administración acciones, para que se promueva un enfoque de gestión de riesgos en la actividad contractual (por ejemplo, identificando, valorando y gestionando los riesgos). Según lo indicado por la Administración se han identificado acciones de riesgos Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional SEVRI y Autoevaluación de Control Interno (ASCI), los cuales no están asociados con la nueva ley.
4. Definir por parte de la Administración el involucramiento y la participación de todos los niveles de la organización en la valoración de los riesgos inherentes al proceso preparatorio ante la entrada en vigencia de la Ley N° 9986. La Administración indica que ha promovido el involucramiento y participación de todos los niveles de la organización (jerárquico-central, mandos medios, nivel operativo, niveles regionales) en la identificación de los posibles efectos y/o implicaciones de la Ley N° 9986 y se ha promovido el involucramiento y la participación de todos los niveles de la organización en la elaboración de planes de acción de cara al proceso preparatorio para la implementación de la Ley N° 9986, de manera que estos sean consensuados y participativos. Esto mediante oficio DGAC-DG-OF-0318-2022 de fecha 21 de febrero del 2022, se conforma el equipo interdisciplinario para liderar el proceso preparatorio de la implementación de la nueva Ley, en la que se involucran diferentes niveles de la administración.
5. La Administración indica que sí ha promovido acciones para sensibilizar al personal sobre la importancia de la aplicación de la Ley N° 9986. Se comunicó a los funcionarios la entrada en vigencia de la Ley a partir del 01 de diciembre de 2022, adicionalmente se impartió conversatorio con todos los funcionarios de la Proveduría Institucional sobre todos los artículos de la nueva Ley, y se creó un grupo interdisciplinario para guiar la implementación de la nueva Ley, según Circular inicio del proceso preparatorio para la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Contratación Pública DGAC-DFA-PROV-CIR-005-2022 de fecha 21 de febrero del 2022 01 de marzo del 2022, Circular Publicación de la Ley 9986 Ley General de Contratación Pública, DGAC-DFA-PROV-CIR-009-2021 de fecha 01 de junio del 2021, Oficio DGAC-DG-OF-0318-2022 de fecha 21 de febrero del 2022, Nombramiento Comisión Institucional de implementación de la nueva ley.
6. Considerar por parte de la Administración como principio la integridad (artículo 8) establecido en la nueva ley, la implementación de un Código de conducta o Manual de ética para proveedores y contratistas, un Programa de formación en materia de integridad dirigido al personal involucrado en la contratación pública, por ejemplo, en la inducción de personal y Programas de anticorrupción dirigidos a proveedores. La Administración indica que como principio la integridad (artículo 8) establecido en la nueva ley, pone en práctica de fomento de la ética y prevención de la corrupción el



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades

Código de ética institucional, ratificado por la Comisión institucional de ética y valores, asimismo también pone en práctica el 5M04-MARCO-INSTITUCIONAL-DE-LA-ETICA, los cuales se encuentran en el Sistema de Gestión de Calidad institucional, asimismo se han emitido oficios el DGAC-DG-OF-1734-2021 de fecha 09 de setiembre del 2021 y el oficio DGAC-DG-OF-267-2022 de fecha 14 de febrero del 2022, en donde se ratifican y actualizan los miembros de la Comisión de la Ética.

7. La Administración indica que ha definido acciones para interiorizar los mecanismos de atención formal de las denuncias que se presenten ante la institución en relación con conductas ímprobas en la gestión de compras. Mediante Circular Prohibición de recibir dádivas DGAC-DFA-PROV-CIR-016-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, según lo establecido en la Ley No 8422 denominada Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública: Artículo 3º-Deber de probidad, Artículo 1 inciso 5), define como acto de corrupción el requerimiento o la aceptación directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, premios, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas bajo cualquier modalidad o denominación. Artículo 1 inciso 14 e) que señala la obligación de rechazar dádivas, obsequios, premios, recompensas, o cualquier otro emolumento, honorario, estipendio, salario o beneficio por parte de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, en razón del cumplimiento de sus funciones o con ocasión de éstas, en el país o fuera de él; salvo los casos que admita la Ley. Artículo 40.-Prohibición. Artículo 16 que señala que los servidores públicos solo podrán percibir las retribuciones o los beneficios contemplados en el régimen público, propio de su relación de servicio y debidamente presupuestados. Artículo 38 establece como causal de responsabilidad administrativa la percepción de retribuciones, honorarios, beneficios, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de éstas. Tipos penales establecidos en los numerales 347, 348, 350, 353 y 355 del Código Penal y 45. Artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa, establece que será despedido sin responsabilidad patronal el funcionario que recibiere dádivas, comisiones o regalías, por parte de los proveedores ordinarios o potenciales del ente en el cual labora o solicitárselas.

8. Analizar por parte de la Administración las principales limitaciones y/o desafíos de cara al proceso preparatorio ante la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, considerando e involucrando a los diferentes niveles organizacionales. Según lo indicado por la Administración se ha realizado algunos análisis a nivel de la Unidad de Proveeduría Institucional, no así a nivel de otras unidades y no se han definido estas limitaciones y desafíos.

A partir de los resultados obtenidos en la aplicación de la herramienta de Seguimiento de la Gestión Pública sobre el proceso preparatorio institucional de cara a la implementación del nuevo modelo de gestión de compras públicas, a partir de la entrada en vigencia a partir del



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades

1 de diciembre de 2022 de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986, esta Auditoría emite a la Dirección General de Aviación Civil la siguiente recomendación:

1. Elaborar, aprobar y divulgar un plan de acción donde se contemple un programa de actividades que establezcan al menos, los responsables por actividad, períodos, plazos, alcances, metas, productos entregables como medición de cumplimiento.

Atentamente,



Original Firmado por
Lic. Oscar Serrano Madrigal, MBA
AUDITOR GENERAL

C.C.:

Sr. Alvaro Vargas Segura, Director General de Aviación Civil.

Sr. Luis Miranda Muñoz, Sub-Director General de Aviación Civil

Sr. Olman Gerardo Duran Arias, Enlace Institucional, Jefe Unidad Proveeduría Institucional.

Papeles de trabajo

Archivos**  **COPIA**

OSM/lcc

